



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA DE TORRES
Progr. para Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 200

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 74-6114/2022-0

ANEXO

Nro.	NOMBRE	DNI
1	GUZMAN MARIA TERESA	6.062.803
2	GARCIA JOSE MIGUEL	18.293.593
3	GUANCA FELISA ISABEL	14.453.284
4	PEREYRA ROZAS CARMEN FRANCISCA	12.790.239
5	CRUZ VICTOR ROLANDO	23.893.659
6	CORONEL PABLO GONZALO	34.329.621
7	CULLELL BREZNY LAURA INES	28.748.292
8	SIMON LEONARDO ELIAS	36.345.617
9	FERNANDEZ MARIA MICAELA	38.274.227
10	GARAY LOBO MARIA FERNANDA DEL M.	30.221.362
11	YAÑEZ MIGUEL ANGEL	31.948.438
12	MARTINEZ MARIA VICTORIA	35.266.566
13	UBEIRA CARLOS ALBERTO	8.283.584
14	ECHENCHURRE EMILSE ESTEFANIA	39.006.143
15	SURATE SOLALIGUE CYNTHIA NOELIA	32.165.863
16	SINGH VANESA DEBORA	26.246.971
17	SANCHEZ UBEID CAROLINA	34.764.646
18	CESPEDES CONSTANZA AGOSTINA	37.776.518
19	LOPEZ ANDREA VERONICA	25.981.224
20	HUSSEIN NARZ MARIA CELESTE	34.066.491
21	GARCIA ALBORNOZ LAURA NOEMI	31.904.174
22	AGUDO MARIA ANTONELA	36.037.236
23	PEREZ JOSE MARIA	36.802.512
24	SANTILLAN CECILIA ANAHI	35.135.176
25	GUZMAN ANDRES ALBERTO	36.802.956
26	VARGAS ELIANA VERONICA	35.778.056
27	QUIÑONES AMADEO GUSTAVO	22.468.001
28	CIOCIANO LAURA LETICIA	22.381.253
29	MALDONADO NANCY INES	30.186.257
30	AVILA MARIA CELESTE	36.127.796
31	CARDOZO CRISTIAN ROLANDO	31.716.489
32	DE VASCONCELLOS JESICA VANESA	34.616.890



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



33	SALERNO JOSE ALBERTO	22.336.918
34	ABAN GUZMAN LUIS SEBASTIAN	32.630.093
35	LARREA ELBA MARINA	10.493.999
36	SALVADO MARIA GABRIELA	22.637.960
37	RODRIGUEZ CINTIA PAMELA	36.173.702
38	LUNA ADRIANA CECILIA	29.807.237
39	GRANDILLER LOURDES GABRIELA	40.658.364
40	DI GIANANTONIO ANTONIETA E.	14.708.668
41	SANJINES MELBA VERONICA	22.468.375
42	COPA GALLARDO FACUNDO NAHUEL	33.090.801
43	MARTINEZ NATALIA NOEMI	31.548.056

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

ES COPIA

200

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Dra. MARÍA TERESA GUZMÁN – D.N.I. N° 6.062.803, con domicilio en B° Parque La Vega, block 34, 1° piso, dpto. K ce la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría médica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA
A.P.S. - Salta

200

ES COPIA

GINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

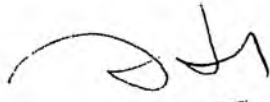
SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Guaran, Maria Teresa
DNI 6062803.


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA



General Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Localidad	Rol
30707513094	INSTITUTO PROVINCIAL DE	Localidad	
6062803	GUZMAN MARIA TERESA	Localitario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459418	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 745616.70			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	8947.40	
	Recargo	1789.48	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		10746.18	
SON PESOS: Diez Mil Seleccionos Cuarenta Y Seis Con 18/100			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente



General Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Localidad	Rol
30707513094	INSTITUTO PROVINCIAL DE	Localidad	
6062803	GUZMAN MARIA TERESA	Localitario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459418	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 745616.70			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	8947.40	
	Recargo	1789.48	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		10746.18	
SON PESOS: Diez Mil Seleccionos Cuarenta Y Seis Con 18/100			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes Y Decretos
 Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

200

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Dr. JOSÉ MIGUEL GARCÍA – D.N.I. Nº 18.293.593, con domicilio en B° Castañares, grupo 222, mz. 17, casa 11 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría médica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de lcs que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 142.942,00 (Pesos Ciento Cuarenta Y Dos Mil Novecientos Cuarenta Y Dos con 00/100) efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

[Handwritten signature]
ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

[Handwritten signature]
GARCIA
DNI: 18.293.593.
Jose Miguel.

[Handwritten signature]
Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALT

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200

"Gral Martín Miguel de Guemes, Heroe de la Nacion Argentina"
F940W
DGR
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
18293593	GARCIA, JOSE MIGUEL	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°
01/01/2022	30/06/2022	2459422

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 857652.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
	IMPUESTO	10291.82
	Recargo	2058.36
	FOLIAS	9.30
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		12359.48

SON PESOS: Doce Mil Trescientos Cincuenta Y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente

"Gral Martín Miguel de Guemes Heroe de la Nacion Argentina"
F940W
DGR
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
18293593	GARCIA, JOSE MIGUEL	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°
01/01/2022	30/06/2022	2459422

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 857652.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
	IMPUESTO	10291.82
	Recargo	2058.36
	FOLIAS	9.30
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		12359.48

SON PESOS: Doce Mil Trescientos Cincuenta Y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente

200

ES COPIA

RINA A. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Dra. FELISA ISABEL GUANCA – D.N.I. N° 14.453.284, con domicilio en calle O' Higgins N° 1.143 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría médica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 121.185,27 (Pesos Ciento Veintiún Mil Ciento Ochenta y Cinco con 27/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORIA-LETRADA

I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RIMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

Feuse Isabel Guanca

DNI 14453284

Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200



"Genl Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador
14453284	GUANCA , FELISA ISABEL	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459401

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 727111,62

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8725,34
	Recargo	1745,07
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10479,71

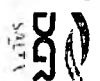
SON PESOS: Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente



"Genl Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador
14453284	GUANCA , FELISA ISABEL	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459401

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 727111,62

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8725,34
	Recargo	1745,07
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10479,71

SON PESOS: Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente

200

ES COPIA

RUIZ DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Dra. CARMEN FRANCISCA PEREYRA ROZAS – D.N.I. Nº 12.790.239, con domicilio en Bº Tres Cerritos, avda. Los Molles Nº 263 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

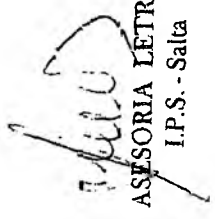
SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 115.229,19 (Pesos Ciento Quince Mil Doscientos Veintinueve con 19/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----


GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ
ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

RINA DE TORRES
Progr. Lays Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

200

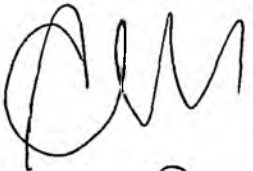
SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Carmen Pereyra Ruzsa
DNI 12790239


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



"Gral Martín Miguel de Guemes Héro de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

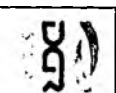
F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol	
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador	
12790239	PEREYRA ROZAS, CARMEN	Localatario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459424	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: \$91375.14			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	8296.50	
	Recargo	1659.30	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		9965.10	
SON PESOS: Nueve Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.



"Gral Martín Miguel de Guemes Héro de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol	
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador	
12790239	PEREYRA ROZAS, CARMEN	Localatario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459424	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: \$91375.14			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	8296.50	
	Recargo	1659.30	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		9965.10	
SON PESOS: Nueve Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.

200

200

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidenta del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Sr. VICTOR ROLANDO CRÚZ – D.N.I. Nº 23.893.659, con domicilio en calle Batalla de Salta Nº 53 de la localidad de Chicoana - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 57.408,00 (Pesos Cincuenta Y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100) efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

Alta
ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


CRES ULTOA R.
23893659


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINCE DE TORRES
Presidencia de la Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



200

GOB. ARGENTINA
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios
F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO . PROVINCIAL DE	Locador
23893659	CRUZ VICTOR ORLANDO	Localiario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022
FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022
OBLIGACION N°: 2459405

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	4133.38
	Recargo	826.68
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969.36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

GOB. ARGENTINA
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios
F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO . PROVINCIAL DE	Locador
23893659	CRUZ VICTOR ORLANDO	Localiario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022
FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022
OBLIGACION N°: 2459405

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	4133.38
	Recargo	826.68
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969.36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Provincia de Salta y Decretos
Secretaría de Gobierno



200

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Sr. PABLO GONZALO CORONEL – D.N.I. Nº 34.329.621, con domicilio en B° Catedral, calle Güemes Nº 902 de la ciudad de Orán - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 57.408,00 (Pesos Cincuenta Y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----


ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Inscripción

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

[Handwritten signature]
Coco al Dpto
D. NI 34328621

[Handwritten signature]
Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Provincia de Salta
Secretaría de Gobierno



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol	
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
34329621	CORONEL, PABLO GONZALO	Localiano	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459406	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos, Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 344448 00			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	4133.38	
	Recargo	826.68	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		4969.36	
SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		23/02/2022	

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol	
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
34329621	CORONEL, PABLO GONZALO	Localiano	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459406	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos, Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 344448 00			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	4133.38	
	Recargo	826.68	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		4969.36	
SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		23/02/2022	

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

200

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de l- Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

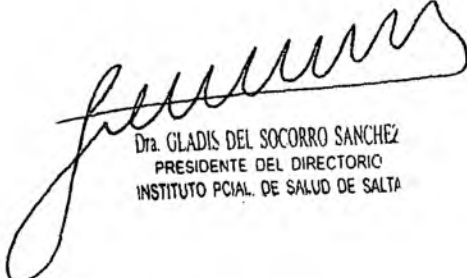
DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

X 

LAURA CUIRELL

28.748.292


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA R) DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



General Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
28748292	CULLELL BREZNY, LAURA INES	Localatario
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459425
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
BASE IMPONIBLE: 344448.00		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO	4133.38
	Recargo	826.68
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969.36
SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Con		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022		

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



General Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
28748292	CULLELL BREZNY, LAURA INES	Localatario
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459425
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
BASE IMPONIBLE: 344448.00		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO	4133.38
	Recargo	826.68
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969.36
SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Con		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022		

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

200

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Sr. LEONARDO ELIAS SIMÓN- D.N.I. Nº 36.345.617, con domicilio en calle Mendoza Nº 498 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de lcs que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 38.400,00 (Pesos Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación


SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Leonardo Simón
36.345.617


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALT



ES COPIA

RENTE DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBIERNO DE SALTA
"Cra Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios
F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO PROVINCIAL DE	Locador
36345617	SIMON, LEONARDO ELIAS	Localiario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022
FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022
OBLIGACIÓN N°: 2459407

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 230400.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	2764.80
	Recargo	552.96
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		3327.06

SON PESOS: Tres Mil Trescientos Veintisiete Con 6/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

GOBIERNO DE SALTA
"Cra Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios
F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO PROVINCIAL DE	Locador
36345617	SIMON, LEONARDO ELIAS	Localiario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022
FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022
OBLIGACIÓN N°: 2459407

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 230400.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	2764.80
	Recargo	552.96
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		3327.06

SON PESOS: Tres Mil Trescientos Veintisiete Con 6/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

200

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21)

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21)

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

ES COPIA

200

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Srta. MARÍA MICAELA FERNÁNDEZ – D.N.I. Nº 38.274.227, con domicilio en B° YPF, casa 508 de la localidad de Aguaray - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 57.408,00 (Pesos Cincuenta Y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

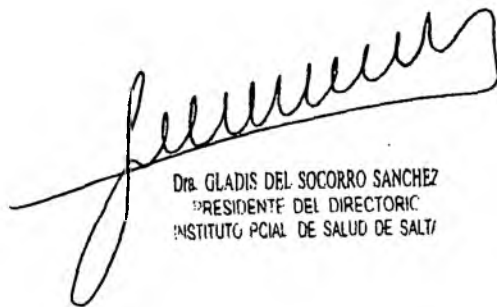
OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los 04 días del mes de Febrero de 2022.-

X 
Fernández María Micaela
DNI 38274227


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
38274227	FERNANDEZ, MARIA MICHAELA	Localiano

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459426

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO	4133,38
	Recargo	826,68
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969,36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
38274227	FERNANDEZ, MARIA MICHAELA	Localiano

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459426

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO	4133,38
	Recargo	826,68
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969,36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Odontóloga MARÍA FERNANDA DEL MILAGRO GARAY LOBO – D.N.I. N° 30.221.362, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 2.250, torre B, 5° piso, dpto. A de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría odontológica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 115.229,19 (Pesos Ciento Quince Mil Doscientos Veintinueve con 19/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

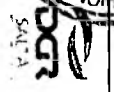
En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Mr. Fernando García Lobo
DNI 30.221.362


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
"RESIDENTE" DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



"Gral Martín Miguel de Güemes, Héroes de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Trasa Reintegriva de Servicios

F940W



"Gral Martín Miguel de Güemes, Héroes de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Trasa Reintegriva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Localidad	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
30221362	GARAY LOBO, MARIA	Locatario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459409	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 691375.14			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	8296.50	
	Recargo	1659.30	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		9965.10	
SON PESOS: Nueve Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		23/02/2022	

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Localidad	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
30221362	GARAY LOBO, MARIA	Locatario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459409	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 691375.14			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	8296.50	
	Recargo	1659.30	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		9965.10	
SON PESOS: Nueve Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		23/02/2022	

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente

200

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el odontólogo MIGUEL ÁNGEL YAÑEZ – D.N.I. Nº 31.948.438, con domicilio en calle Indalecio Gómez Nº 232 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría odontológica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LEGAL
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Yancy Riquelme
31943433


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



"Gral Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
31948438	YANEZ, MIGUEL ANGEL	Localiario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459430

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616.70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947.40
	Recargo	1789.48
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746.18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Con 18/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

200

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF)

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talon para el Contribuyente.



"Gral Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
31948438	YANEZ, MIGUEL ANGEL	Localiario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459430

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616.70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947.40
	Recargo	1789.48
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746.18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Con 18/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF)

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talon para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la odontóloga MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ – D.N.I. N° 35.266.566, con domicilio en B° Don Emilio, block 13, 2° piso, dpto. 2 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría odontológica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de lcs que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----


ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

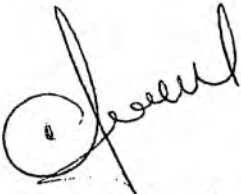
SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

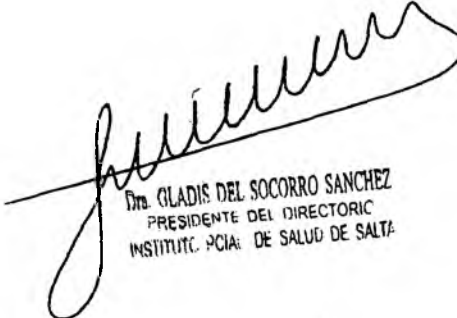
OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Mariana Elena Vicozoni
35266566.


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUC. PCIA: DE SALUD DE SALTA



ES COPIA

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



Gov. Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
35265566	MARTINEZ, MARIA VICTORIA	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459431

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616.70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947.40
	Recargo	1789.48
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746.18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Con 18/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 C.F.).

Determinación sujeta a posterior Verificación Talón para el Contribuyente.



Gov. Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
35265566	MARTINEZ, MARIA VICTORIA	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459431

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616.70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947.40
	Recargo	1789.48
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746.18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Con 18/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 C.F.).

Determinación sujeta a posterior Verificación Talón para el Contribuyente.

200

200

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Dr. CARLOS ALBERTO UBEIRA – D.N.I. Nº 8.283.584, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 48 de la ciudad Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría de Planes Preventivos del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de lcs que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

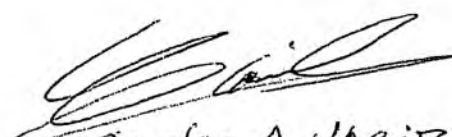
SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

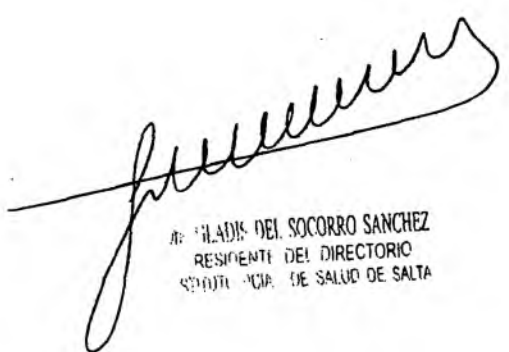
OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Carlos A. Uaeira
DNI. 8.283.584


GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
RESIDENTE DEL DIRECTORIO
SECRETARÍA DE SALUD DE SALTA



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

200

GOBIERNO DE SALTA
"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Trasa Reintegrativa de Servicios
F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
8283584	UBERIA, CARLOS ALBERTO	Localario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459428

TIPO DE INSTRUMENTO
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 745616.70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947.40
	Recargo	1789.48
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746.18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Con 18/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

GOBIERNO DE SALTA
"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Trasa Reintegrativa de Servicios
F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
8283584	UBERIA, CARLOS ALBERTO	Localario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459428

TIPO DE INSTRUMENTO
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 745616.70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947.40
	Recargo	1789.48
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746.18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Con 18/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF)

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF)

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Lic. EMILSE STEFANIA ECHECHURRE – D.N.I. Nº 39.006.143, con domicilio en calle Balcarce Nº 1.420 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de asistente social del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 53.538,94 (Pesos Cincuenta Y Tres Mil Quinientos Treinta Y Ocho con 94/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----


ASESORIA LEPRADA
L.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

Echechurre, Emilse Stefania

39 006 143

Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA A. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
39006143	ECHECURRE, EMIL SE	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459429

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 321233.64

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	3854.80
	Recargo	770.96
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4635.06

SON PESOS: Cuatro Mil Seiscientos Treinta Y Cinco Con 6/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RC 14/21)

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
39006143	ECHECURRE, EMIL SE	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459429

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 321233.64

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	3854.80
	Recargo	770.96
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4635.06

SON PESOS: Cuatro Mil Seiscientos Treinta Y Cinco Con 6/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RC 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Dra. CYNTHIA NOELIA SURATE SOLALIGUE – D.N.I. Nº 32.165.863, con domicilio en pje. San Cayetano Nº 688 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de **Gerente de Seguro Social** del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 216.986,10 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta Y Seis con 10/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORIA LETRADA

I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Sra. Cynthia Noeliz
DNI 32165863


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

200

GOBIERNO DE SALTA
"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios
F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol	
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
32165863	SURATE SOLALIGUE, CYNTHIA	Localiano	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459434	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 1301916.60			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CODIGO	DESCRIPCION		
	IMPUESTO	15623.00	
	Recargo	3124.60	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		18756.90	
SON PESOS: Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación Tapon para el Contribuyente.

GOBIERNO DE SALTA
"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios
F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol	
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
32165863	SURATE SOLALIGUE, CYNTHIA	Localiano	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459434	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 1301916.60			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CODIGO	DESCRIPCION		
	IMPUESTO	15623.00	
	Recargo	3124.60	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		18756.90	
SON PESOS: Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 200 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación Tapon para el Contribuyente.

ES COPIA

RIMAN DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

200



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidenta del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Sra. VANESA DÉBORA SINGH – D.N.I. Nº 26.246.971, con domicilio en B° 25 de Mayo, calle Perú Nº 1.421 de la ciudad de Gral. Güemes - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 38.400,00 (Pesos Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORA LEITRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RIMAN DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

[Handwritten signature]
26 246. 971

[Handwritten signature]
Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
26246971	SINGH, VANESA DEBORA	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459435

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 230400.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	2764.80
	Recargo	552.96
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		3327.06

SON PESOS: Tres Mil Trescientos Veintisiete Con 6/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21)

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
26246971	SINGH, VANESA DEBORA	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459435

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 230400.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	2764.80
	Recargo	552.96
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		3327.06

SON PESOS: Tres Mil Trescientos Veintisiete Con 6/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 L+).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.

ES COPIA

RINA M. DE TORRES
Provincia Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la odontóloga CAROLINA SÁNCHEZ UBEID– D.N.I. N° 34.764.646, con domicilio en B° El Típal, calle La Paz N° 512 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría odontológica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. _____

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. _____

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. _____

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. _____

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. —

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. _____


ASESORÍA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

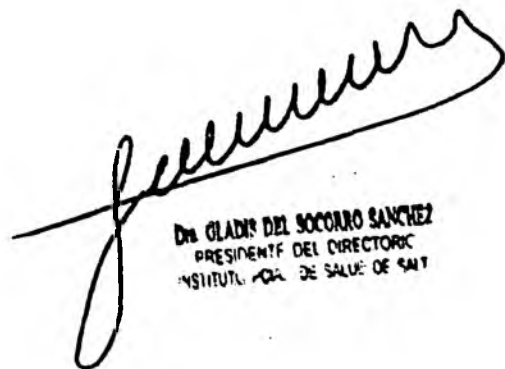
NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los 10 días del mes de Febrero de 2022.-


CAROLINA FERNANDEZ OBES
ODONTÓLOGA
M.A. 1808

Carolina Fernández Obes
D.O. 84764646.


Dña. GLADYS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PROV. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200



"Gral Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador
34764646	SANCHEZ UBEID, CAROLINA	Localtario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459438

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616.70

CÓDIGO	CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	
	Recargo	1789.48	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR			10746.18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Con 18/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente



"Gral Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador
34764646	SANCHEZ UBEID, CAROLINA	Localtario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459438

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616.70

CÓDIGO	CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	
	Recargo	1789.48	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR			10746.18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Con 18/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.

ES COPIA

200

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
38
D.T.O. NUMERACIÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Srta. CONSTANZA AGOSTINA CÉSPEDES – D.N.I. Nº 37.776.518, con domicilio en calle Junín Nº 447, dpto. 12 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 38.400,00 (Pesos Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

~~ASESORIA IETRADA~~
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

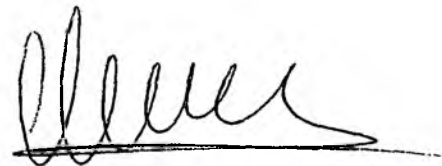
NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-



DR. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA



Céspedes Constanza

34776518



ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN
F940W
"Gral Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

PARTES INTERVINIENTES		
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
3776518	CESPEDES, CONSTANZA	Localario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°
01/01/2022	30/06/2022	2459439

TIPO DE INSTRUMENTO
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 230400.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	2764.80
	Recargo	552.96
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		3327.06
SON PESOS: Tres Mil Trescientos Veintiseiete Con 6/100		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022		

GOBERNACIÓN
F940W
"Gral Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

PARTES INTERVINIENTES		
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
3776518	CESPEDES, CONSTANZA	Localario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°
01/01/2022	30/06/2022	2459439

TIPO DE INSTRUMENTO
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 230400.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	2764.80
	Recargo	552.96
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		3327.06
SON PESOS: Tres Mil Trescientos Veintiseiete Con 6/100		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022		

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

200

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación


SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----


OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Jorge Anstrea
25901224


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALT/

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Dra. ANDREA VERÓNICA LÓPEZ – D.N.I. Nº 25.981.224, con domicilio en calle Libertad Nº 450 de la ciudad de Gral. Güemes - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría médica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----


ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



"Gen. Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTE I INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador
25981224	LOPEZ, ANDREA VERONICA	Locatario

FECHA DEL ACTO	01/01/2022	FECHA VTO DEL ACTO	30/06/2022	OBLIGACIÓN N°	2459440
----------------	------------	--------------------	------------	---------------	---------

TIPO DE INSTRUMENTO
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 745616.70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947.40
	Recargo	1789.48
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746.18

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.



"Gen. Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTE I INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador
25981224	LOPEZ, ANDREA VERONICA	Locatario

FECHA DEL ACTO	01/01/2022	FECHA VTO DEL ACTO	30/06/2022	OBLIGACIÓN N°	2459440
----------------	------------	--------------------	------------	---------------	---------

TIPO DE INSTRUMENTO
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 745616.70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947.40
	Recargo	1789.48
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746.18

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.

200

200

ES COPIA

ANA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Sra. MARÍA CELESTE HUSSEIN NAZR – D.N.I. N° 34.066.491, con domicilio en B° Parque La Vega, block 16, 1° piso, dpto. F de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 47.000,00 (Pesos Cuarenta Y Siete Mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASÉSORIA T. F. TRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

ELINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

Maria Celeste Hussein Nazr
DN.: 34.066.481.

Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador
34066491	HUSSEIN NAZR, MARIA	Localario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459442

TIPO DE INSTRUMENTO
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 282000,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO	3384,00
	Recargo	676,80
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4070,10

SON PESOS: Cuatro Mil Setenta Con 10/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente

200



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador
34066491	HUSSEIN NAZR, MARIA	Localario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459442

TIPO DE INSTRUMENTO
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 282000,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO	3384,00
	Recargo	676,80
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4070,10

SON PESOS: Cuatro Mil Setenta Con 10/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Srta. LAURA NOEMÍ GARCÍA ALBORNÓZ – D.N.I. Nº 31.904.174, con domicilio en calle 25 de mayo Nº 860 de la ciudad de Metán - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 57.408,00 (Pesos Cincuenta Y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

~~RINA R. DE TORRES~~
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

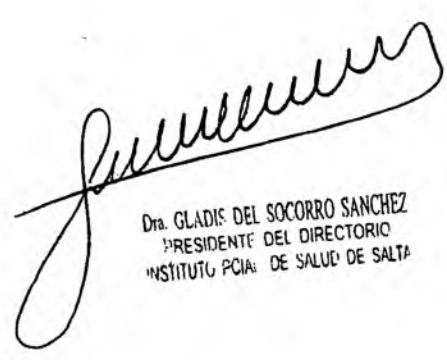
OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

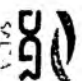

Laura García
31 904 1724


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIA. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación




 "Coral Martín Miguel de Guemes Héroes de la Nación Argentina"
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
31904174	GARCIA ALBORNOZ, LAURA	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459444

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	4133.38
	Recargo	826.68
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969.36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Con

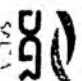
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Tazón para el Contribuyente.


 "Coral Martín Miguel de Guemes Héroes de la Nación Argentina"
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
31904174	GARCIA ALBORNOZ, LAURA	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459444

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	4133.38
	Recargo	826.68
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969.36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Con

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Tazón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Srta. MARÍA ANTONELA AGLDO – D.N.I. N° 36.037.236, con domicilio en B° 136 Viviendas, mz. G, casa 4, de la ciudad de Metán - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 57.408,00 (Pesos Cincuenta Y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORIA LETRADA
L.P.S. - Salta

ES COPIA

200

ANA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

Agudo

Agudo Antonio

36.037.236

Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALT



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

200



"Gral Martín Maguillán de Guemes Hérode de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
36037236	AGUDO, MARIA ANTONELA	Locatario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022
FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022
OBLIGACIÓN N°: 2459445

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448.00

CODIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
		IMPUESTO	4133.38
		Recargo	826.68
		FOJAS	9.30
		INSCRIPCIÓN	0.00
		MULTA	
TOTAL A PAGAR			4969.36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. También para el Contribuyente.



"Gral Martín Maguillán de Guemes Hérode de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
36037236	AGUDO, MARIA ANTONELA	Locatario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022
FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022
OBLIGACIÓN N°: 2459445

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448.00

CODIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
		IMPUESTO	4133.38
		Recargo	826.68
		FOJAS	9.30
		INSCRIPCIÓN	0.00
		MULTA	
TOTAL A PAGAR			4969.36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. También para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA M. DE TORRES
Provincia Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Sr. JOSÉ MARÍA PÉREZ – D.N.I. N° 36.802.512, con domicilio en calle Junín N° 447, casa 12 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de lcs que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 38.400,00 (Pesos Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LEYTRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Perez Jose Perez
36 802 512


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200



"Gral Martín Miguel de Güemes Hnos de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

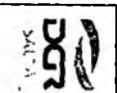
F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Localidad	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Localidad	
36802512	PEREZ, JOSE MARIA	Localiano	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459459	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE:		230400.00	
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	2764.80	
	Recargo	552.96	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		3327.06	
SON PESOS: Tres Mil Trescientos Veintisiete Con 6/100			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		23/02/2022	

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente



"Gral Martín Miguel de Güemes Hnos de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Localidad	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Localidad	
36802512	PEREZ, JOSE MARIA	Localiano	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459459	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE:		230400.00	
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	2764.80	
	Recargo	552.96	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		3327.06	
SON PESOS: Tres Mil Trescientos Veintisiete Con 6/100			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		23/02/2022	

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Sra. CECILIA ANAHÍ SANTILLÁN – D.N.I. Nº 35.135.176, con domicilio en B° Alberdi, calle Tucumán Nº 485 de la ciudad de Tartagal - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 57.408,00 (Pesos Cincuenta Y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación


SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Saltillo C. Anini
35.135.176


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALT

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200

GOBIERNO
S.A. A
"Gral Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES		ROI	
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Locador	Locatario
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
35135176	SANTILLAN, CECILIA ANAHI		Locatario
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459462	
TPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 344448 00			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CODIGO	DESCRIPCION		
	IMPUESTO	4133.38	
	Recargo	826.68	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		4969.36	
SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		23/02/2022	

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Tapon para el Contribuyente

GOBIERNO
S.A. A
"Gral Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES		ROI	
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Locador	Locatario
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
35135176	SANTILLAN, CECILIA ANAHI		Locatario
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459462	
TPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 344448 00			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CODIGO	DESCRIPCION		
	IMPUESTO	4133.38	
	Recargo	826.68	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		4969.36	
SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		23/02/2022	

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Tapon para el Contribuyente

ES COPIA

200

RINA DE TORRES
Provincia Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Sr. ANDRÉS ALBERTO GUZMÁN – D.N.I. Nº 36.802.956, con domicilio en B° Morosini, calle Suiza Nº 691 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de maestranza del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 38.400,00 (Pesos Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Andrés Silberio Guzmán
36802956


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALTA DE SALTA

GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE SALLA
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

FORMULARIO Nº F940W

PARTE INTERVINIENTE

CUIT / Nro	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
36802956	GUZMAN, ANDRES ALBERTO	Localiano

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022 FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022 OBLIGACION N°: 2459448

TIPO DE INSTRUMENTO: Contratos, Locacion o Sub-locacion de cualquier natu, Capital

BASE IMPONIBLE: 230400.00

CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCION	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO		2764.80
	Recargo		552.96
	FOJAS		9.30
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		
TOTAL A PAGAR			3327.06

SON PESOS: Tres Mil Trescientos Veintisiete Con 6/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.

GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE SALLA
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

FORMULARIO Nº F940W

PARTE INTERVINIENTE

CUIT / Nro	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
36802956	GUZMAN, ANDRES ALBERTO	Localiano

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022 FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022 OBLIGACION N°: 2459448

TIPO DE INSTRUMENTO: Contratos, Locacion o Sub-locacion de cualquier natu, Capital

BASE IMPONIBLE: 230400.00

CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCION	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO		2764.80
	Recargo		552.96
	FOJAS		9.30
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		
TOTAL A PAGAR			3327.06

SON PESOS: Tres Mil Trescientos Veintisiete Con 6/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Sra. ELIANA VERÓNICA VARGAS – D.N.I. Nº 35.778.056, con domicilio en pje. 20 de Febrero Nº 708 de la localidad de Cafayate - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 57.408,00 (Pesos Cincuenta Y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA R. DE TORRES
Progrando Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

E. Vargas
Eliana Verónica Vargas
DNI 35.778.056

[Firma]
Dra. GLADIS DEL SÓCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



“Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

SALTA

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
35778056	VARGAS, ELIANA VERONICA	Localatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459470

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448,00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	4133,38
	Recargo	826,68
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969,36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Tazón para el Contribuyente.

200

“Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

SALTA

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
35778056	VARGAS, ELIANA VERONICA	Localatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459470

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448,00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	4133,38
	Recargo	826,68
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969,36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 200 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Tazón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RIMA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Dr. AMADEO GUSTAVO QUIÑONES – D.N.I. N° 22.468.001, con domicilio en B° Los Lapachos, mz. 21 A, casa 5 de la ciudad de Orán - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría medica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----


ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Rina B. de Torres
22463 de 1.


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



"Gral Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Selos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVENIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
22468001	QUINONES, AMADEO GUSTAVO	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°
01/01/2022	30/06/2022	2459463

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616,70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947,40
	Recargo	1789,48
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746,18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta y Seis Con 18/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200



"Gral Martín Miguel de Güemes Hérode de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Selos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVENIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
22468001	QUINONES, AMADEO GUSTAVO	Localitario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°
01/01/2022	30/06/2022	2459463

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616,70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947,40
	Recargo	1789,48
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746,18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta y Seis Con 18/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Lic. LAURA LETICIA CIOCIANO – D.N.I. Nº 22.381.253, con domicilio en calle Bélgica Nº 1.381, 5º piso, dpto. D de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de función profesional del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----


ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

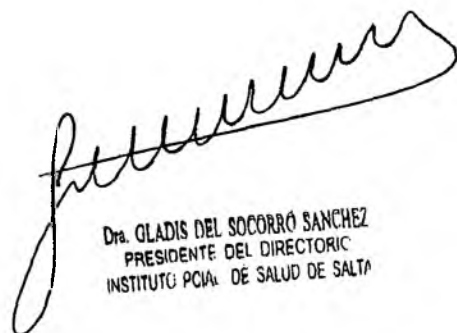
OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


LAURA CIOUNO
DNI 22381253


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



"Gral Martín Miguel de Güemes, Hérode de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
22381253	CIOCIANO, LAURA LETICIA	Locatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459472

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Oapital

BASE IMPONIBLE: 745616.70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947.40
	Recargo	1789.48
	FOLIAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746.18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Con 18/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente

200



"Gral Martín Miguel de Güemes, Hérode de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
22381253	CIOCIANO, LAURA LETICIA	Locatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459472

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616.70

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8947.40
	Recargo	1789.48
	FOLIAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		10746.18

SON PESOS: Diez Mil Setecientos Cuarenta Y Seis Con 18/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente

200

200

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Dra. NANCY INES MALDONADO – D.N.I. Nº 30.186.257, con domicilio en calle Caseros Nº 212, 2º piso, dpto. F de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría médica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA

I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Hacer José Valdearaso
DNI: 30.186.257


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PROV. DE SALUD DE SALT

ES COPIA



RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

200



Gerardo Martín Maguier de Guzmán Héctor de la Nación Argentina
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
30186257	MALDONADO, NANCY INES	Locatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459465

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616,70

CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
		IMPUESTO	8947,40
		Recargo	1789,48
		FOJAS	9,30
		INSCRIPCIÓN	0,00
		MULTA	
TOTAL A PAGAR			10746,18

SON PESOS: Diez Mil Seleccionos Cuarenta Y Seis Con 18/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.



Gerardo Martín Maguier de Guzmán Héctor de la Nación Argentina
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
30186257	MALDONADO, NANCY INES	Locatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459465

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 745616,70

CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
		IMPUESTO	8947,40
		Recargo	1789,48
		FOJAS	9,30
		INSCRIPCIÓN	0,00
		MULTA	
TOTAL A PAGAR			10746,18

SON PESOS: Diez Mil Seleccionos Cuarenta Y Seis Con 18/100

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 200 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programeira Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Cra. MARÍA CELESTE ÁVILA – D.N.I. Nº 36.127.796, con domicilio en pje. Los Arrieros Nº 1.905, planta baja, dpto. A de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 62.790,00 (Pesos Sesenta Y Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----


ASESORA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

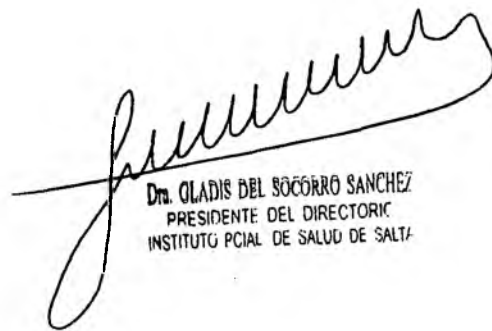
NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-



Avila maria celeste.
36.127.796.



Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE SALTA
"Ger Martín Miguel de Guemes Hacia el Futuro Argentino"
F940W
DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE SALTA
Impuesto de Selos/Tasa Reintegrativa de Servicios

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol	
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
36127796	AVILA, MARIA CELESTE	Localatario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459475	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 376740.00			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CODIGO	DESCRIPCION		
	IMPUESTO		4520.88
	Recargo		904.18
	FOJAS		9.30
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		
TOTAL A PAGAR			5434.36
SON PESOS: Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

GOBIERNO DE SALTA
"Ger Martín Miguel de Guemes Hacia el Futuro Argentino"
F940W
DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE SALTA
Impuesto de Selos/Tasa Reintegrativa de Servicios

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol	
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
36127796	AVILA, MARIA CELESTE	Localatario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459475	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 376740.00			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CODIGO	DESCRIPCION		
	IMPUESTO		4520.88
	Recargo		904.18
	FOJAS		9.30
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		
TOTAL A PAGAR			5434.36
SON PESOS: Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Cr. CRISTIAN ROLANDO CARDICZO – D.N.I. Nº 31.716.489, con domicilio en avda. Belgrano Nº 2.053, planta baja, dpto. 2 de la ciudad de Salta Capital - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de función profesional del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 95.000,00 (Pesos Noventa Y Cinco Mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

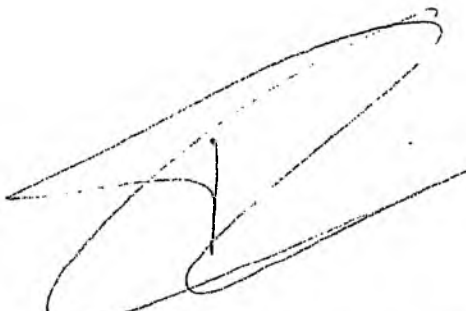
SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

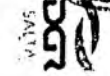
En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Cardozo Cristian
D.N.I.: 31.716.489 -


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIA. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
31716489	CARDOZO, CRISTIAN ROLANDO	Localitario

FECHA DEL ACTO	01/01/2022	FECHA VTO DEL ACTO	30/06/2022	OBLIGACION N°	2459469
----------------	------------	--------------------	------------	---------------	---------

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 570000 00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	6840.00
	Recargo	1368.00
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		8217.30

SON PESOS: Ocho Mil Doscientos Diecisiete Con 30/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.

200



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
31716489	CARDOZO, CRISTIAN ROLANDO	Localitario

FECHA DEL ACTO	01/01/2022	FECHA VTO DEL ACTO	30/06/2022	OBLIGACION N°	2459469
----------------	------------	--------------------	------------	---------------	---------

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 570000 00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	6840.00
	Recargo	1368.00
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		8217.30

SON PESOS: Ocho Mil Doscientos Diecisiete Con 30/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Taldn para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Dra. JÉSICA VANESA DE VASCONCELLOS – D.N.I. Nº 34.616.890, con domicilio en calle Florida Nº 180, 2º piso de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría médica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


De Vasconcellos, Jélica V.
DNI 34616890


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RNA R. DE TORRES
Programa Lays y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO PROVINCIAL DE	Locador
34618890	DE VASCONCELLOS, JESICA V.	Localiario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459478

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 745616.70

CÓDIGO	CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	
	Recargo		1789.48
	FOJAS		9.30
	INSCRIPCIÓN		0.00
	MULTA		
TOTAL A PAGAR			10746.18

SON PESOS: Diez Mil Seleccionos Cuarenta y Seis Con 18/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21)

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Tazón para el Contribuyente.

200



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO PROVINCIAL DE	Locador
34618890	DE VASCONCELLOS, JESICA V.	Localiario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459478

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 745616.70

CÓDIGO	CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	
	Recargo		1789.48
	FOJAS		9.30
	INSCRIPCIÓN		0.00
	MULTA		
TOTAL A PAGAR			10746.18

SON PESOS: Diez Mil Seleccionos Cuarenta y Seis Con 18/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21)

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Tazón para el Contribuyente.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Sr. JOSÉ ALBERTO SALERNO – D.N.I. Nº 22.336.918, con domicilio en calle Venezuela Nº 1.430 de la ciudad de Tucumán, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 53.820,00 (Pesos Cincuenta Y Tres Mil Ochocientos Veinte con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

AS
ASESORIA LEGAL
I.P.3. - Salta

ES COPIA

200

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


JOSÉ A. SALERNO
22.336.412

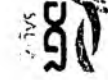

DRA. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

200



"Gral Martín Miguel de Güemes" Héroe de la Nación Argentina
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol	
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
22336918	SAERNO, JOSE ALBERTO	Localitario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459491	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 322920,00			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CODIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO		3875,04
	Recargo		775,01
	FOJAS		9,30
	INSCRIPCIÓN		0,00
	MULTA		
TOTAL A PAGAR			4659,35
SON PESOS: Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Y Nueve Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).
Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Tazón para el Contribuyente.



"Gral Martín Miguel de Güemes" Héroe de la Nación Argentina
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol	
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
22336918	SAERNO, JOSE ALBERTO	Localitario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459491	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 322920,00			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CODIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO		3875,04
	Recargo		775,01
	FOJAS		9,30
	INSCRIPCIÓN		0,00
	MULTA		
TOTAL A PAGAR			4659,35
SON PESOS: Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Y Nueve Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).
Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Tazón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RIMA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidenta del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Cr. LUIS SEBASTIÁN ABÁN GUZMÁN – D.N.I. Nº 32.630.093, con domicilio en Complejo Habitacional Sur, mz. C, casa 18 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de **Gerente Administrativo** del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 156.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Y Seis Mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASISTENTE LETRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


LUIS S. ABÁN
DNI 32630093


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALT

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT /Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador
32630093	ABAN GUZMAN, LUIS	Localitario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022
 FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022
 OBLIGACIÓN N°: 2459479

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 936000.00

CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
		IMPUESTO	11232.00
		Recargo	2246.40
		FOJAS	9.30
		INSCRIPCIÓN	0.00
		MULTA	
TOTAL A PAGAR			13487.70

SON PESOS: Trece Mil Cuatrocientos Ochoenta y Siete Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT /Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO , PROVINCIAL DE	Locador
32630093	ABAN GUZMAN, LUIS	Localitario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022
 FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022
 OBLIGACIÓN N°: 2459479

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 936000.00

CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
		IMPUESTO	11232.00
		Recargo	2246.40
		FOJAS	9.30
		INSCRIPCIÓN	0.00
		MULTA	
TOTAL A PAGAR			13487.70

SON PESOS: Trece Mil Cuatrocientos Ochoenta y Siete Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

200

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Dra. ELBA MARINA LARREA – D.N.I. Nº 10.493.999, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1.089 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO; convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de función profesional del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de lcs que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 158.161,10 (Pesos Ciento Cincuenta Y Ocho Mil Ciento Sesenta Y Uno con 10/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORIA JURIDICA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

Umbelino
EIBAN. CARRO
DNI 10.493.999

[Handwritten Signature]
Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



"Gral Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W



"Gral Martín Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES		CUIT / Nro	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador		
10493999	LARREA, ELBA MARINA	Localiario		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
01/01/2022	30/06/2022	2459495		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
BASE IMPONIBLE: 948966.60				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO	11387.60		
	Recargo	2277.52		
	FOJAS	9.30		
	INSCRIPCIÓN	0.00		
	MULTA			
TOTAL A PAGAR		13674.42		
SON PESOS: Trece Mil Seiscientos Setenta Y Cuatro Con 42/100				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022				

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF)

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

PARTES INTERVINIENTES		CUIT / Nro	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador		
10493999	LARREA, ELBA MARINA	Localiario		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
01/01/2022	30/06/2022	2459495		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
BASE IMPONIBLE: 948966.60				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO	11387.60		
	Recargo	2277.52		
	FOJAS	9.30		
	INSCRIPCIÓN	0.00		
	MULTA			
TOTAL A PAGAR		13674.42		
SON PESOS: Trece Mil Seiscientos Setenta Y Cuatro Con 42/100				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022				

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF)

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

200

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Lic. MARÍA GABRIELA SALVADÓ – D.N.I. Nº 22.637.960, con domicilio en B° Grand Bourg, calle Los Bardos Nº 668 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría de fonoaudiología del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 113.311,10 (Pesos Ciento Trece Mil Trescientos Once Mil con 10/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA

I.P.S. Salta

ES COPIA

200

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

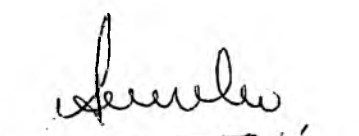
SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


M.G. Sotelo
DNI 22637960


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



200



"Gral María Agustín de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

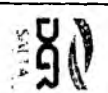
F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Localidad	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
22637960	SALVADO, MARIA GABRIELA	Localiario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459496	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 679866.60			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	8158.40	
	Recargo	1631.68	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		9799.38	
SON PESOS: Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Tación para el Contribuyente



"Gral María Agustín de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Localidad	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador	
22637960	SALVADO, MARIA GABRIELA	Localiario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459496	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE: 679866.60			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	8158.40	
	Recargo	1631.68	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		9799.38	
SON PESOS: Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Con			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022			

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Tación para el Contribuyente

200

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Sra. CINTIA PAMELA RODRÍGUEZ – D.N.I. Nº 36.173.702, con domicilio en B° Centro, calle Tucumán Nº 316 de la ciudad de Las Lajitas - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 44.160,00 (Pesos Cuarenta Y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORIA LEYRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

DCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Rodríguez Cintia Pamela
DNI 36.173.702


Dña. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA



ES COPIA

RINERO DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

200



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO PROVINCIAL DE	Locador
36173702	RODRIGUEZ, CINTIA PAMELA	Locador

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°
01/01/2022	30/06/2022	2459499

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 264960.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	3179.52
	Recargo	635.90
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		3824.72

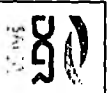
SON PESOS: Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Con 72/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO PROVINCIAL DE	Locador
36173702	RODRIGUEZ, CINTIA PAMELA	Locador

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACION N°
01/01/2022	30/06/2022	2459499

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 264960.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	3179.52
	Recargo	635.90
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		3824.72

SON PESOS: Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Con 72/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

ES COPIA

200

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Sra. ADRIANA CECILIA LUNA – D.N.I. N° 29.807.237, con domicilio en B° 66 Viviendas, mz. 47 A, casa 18 de la localidad de Coronel Moldes - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 57.408,00 (Pesos Cincuenta Y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincia o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----

ASESORA LEPRADA
I.P.S. - Salta

ES COPIA

200

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Oficial de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

Luna Adriana Cecilia
LUNA ADRIANA CECILIA
DNI 29.807.237

Gladis del Socorro Sanchez
Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBIERNO SALTA
F940W
"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
29807237	LUNA, ADRIANA CECILIA	Locatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459501

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448,00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	4133,38
	Recargo	826,68
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969,36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Con

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Tazón para el Contribuyente.

GOBIERNO SALTA
F940W
"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
29807237	LUNA, ADRIANA CECILIA	Locatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459501

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 344448,00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	4133,38
	Recargo	826,68
	FOJAS	9,30
	INSCRIPCIÓN	0,00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		4969,36

SON PESOS: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Con

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Tazón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Sra. LOURDES GABRIELA GRANDILLER – D.N.I. Nº 40.658.364, con domicilio en B° Robustiano Saravia, calle 25 de Mayo Nº 1.455, de la ciudad de El Quebrachal - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 44.160,00 (Pesos Cuarenta Y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

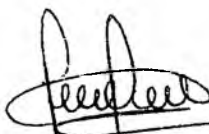
SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Grandiller Lardes
40.658.364.


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



“Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTE 3 INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
40658364	GRANDILLER, LOURDES	Localario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459484

TIPO DE INSTRUMENTO
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 264960.00

CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO	Recargo	3179.52
	FOJAS		635.90
	INSCRIPCIÓN		9.30
	MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR			3824.72

SON PESOS: Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Con 72/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



“Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTE 3 INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
40658364	GRANDILLER, LOURDES	Localario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459484

TIPO DE INSTRUMENTO
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
BASE IMPONIBLE: 264960.00

CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO	Recargo	3179.52
	FOJAS		635.90
	INSCRIPCIÓN		9.30
	MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR			3824.72

SON PESOS: Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Con 72/100
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

200

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Cra. ANTONIETA ELIZABETH DI GIANANTONIO – D.N.I. N° 14.708.668, con domicilio en calle Bolívar N° 585 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de función profesional del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 112.125,00 (Pesos Ciento Doce Mil Ciento Veinticinco con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----


ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

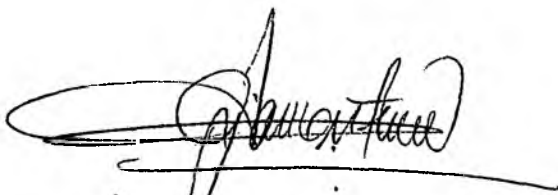
SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Dra. Antonieta, Antonieta
N. 708.668



Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200


 "Cra Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO . PROVINCIAL DE	Locador
14708668	DI GIANANTONIO, ANTONIETA	Locatario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022 FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022 OBLIGACIÓN N°: 2459505
 TIPO DE INSTRUMENTO: Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
 BASE IMPONIBLE: \$72750.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8073.00
	Recargo	1614.60
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		9696.90


SON PESOS: Nueve Mil Seiscientos Noventa Y Seis Con 90/100
 FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Tildón para el Contribuyente.


 "Cra Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razon	Rol
30707513094	INSTITUTO . PROVINCIAL DE	Locador
14708668	DI GIANANTONIO, ANTONIETA	Locatario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022 FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022 OBLIGACIÓN N°: 2459505
 TIPO DE INSTRUMENTO: Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
 BASE IMPONIBLE: \$72750.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8073.00
	Recargo	1614.60
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		9696.90

SON PESOS: Nueve Mil Seiscientos Noventa Y Seis Con 90/100
 FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Tildón para el Contribuyente.

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Cra. MELBA VERÓNICA SANJINES – D.N.I. Nº 22.468.375, con domicilio en pje Gabino Sardina Nº 2.180 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de función profesional de farmacia del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 112.125,00 (Pesos Ciento Doce Mil Ciento Veinticinco con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----


ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


Recebe
Rebeca Veoniz Szjón
DNI 22468375.

[Firma]
Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

200


 "Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
 F940W
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO . PROVINCIAL DE	Locador
22468375	SANJINES, MELBA VERONICA	Locatario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022 FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022 OBLIGACIÓN N°: 2459487
 TIPO DE INSTRUMENTO: Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
 BASE IMPONIBLE: 672750.00


CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
	IMPUESTO	8073.00
	Recargo	1614.60
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		9696.90

SON PESOS: Nueve Mil Seiscientos Noventa Y Seis Con 90/100
 FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.


 "Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
 F940W
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO . PROVINCIAL DE	Locador
22468375	SANJINES, MELBA VERONICA	Locatario

FECHA DEL ACTO: 01/01/2022 FECHA VTO DEL ACTO: 30/06/2022 OBLIGACIÓN N°: 2459487
 TIPO DE INSTRUMENTO: Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital
 BASE IMPONIBLE: 672750.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
	IMPUESTO	8073.00
	Recargo	1614.60
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		9696.90

SON PESOS: Nueve Mil Seiscientos Noventa Y Seis Con 90/100
 FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).
Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.020.091, con domicilio en calle España N° 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Dr. FACUNDO NAHUEL COPA GALLARDO – D.N.I. N° 33.090.801, con domicilio en B° Santa Clara de Asís, calle Vicente López N° 2.484, mz. 3, casa 17 de la ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría médica del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 124.269,45 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta Y Nueve con 45/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincia o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA N. DE TORRES
Procuradora Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-


F. N. del Gre.
33090807


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
87
DATA NUMERACION



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol	
30707513094	INSTITUTO . PROVINCIAL DE	Locador	
33090801	COPA GALLARDO, FACUNDO	Localatario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459508	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE:		745616.70	
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	8947.40	
	Recargo	1789.48	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		10746.18	
SON PESOS: Diez Mil Seiscientos Cuarenta Y Seis Con 18/100			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		23/02/2022	

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES			
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol	
30707513094	INSTITUTO . PROVINCIAL DE	Locador	
33090801	COPA GALLARDO, FACUNDO	Localatario	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01/01/2022	30/06/2022	2459508	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE:		745616.70	
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	8947.40	
	Recargo	1789.48	
	FOJAS	9.30	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA		
TOTAL A PAGAR		10746.18	
SON PESOS: Diez Mil Seiscientos Cuarenta Y Seis Con 18/100			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		23/02/2022	

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

200

200

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, Dra. GLADIS DEL SOCORRO SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 18.020.091, con domicilio en calle España Nº 782 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Lic. NATALIA NOEMÍ MARTÍNEZ – D.N.I. Nº 31.548.056, con domicilio en B° El Mollar II, ruta 24, mz. 18 B, lote 8 de la localidad de Campo Quijano - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas de auditoría de nutrición en el Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de lcs que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 113.311,10 (Pesos Ciento Trece Mil Trescientos Once con 10/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen de afiliación del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de los aportes periódicos que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -----

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo. --

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste. -----


ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta

200

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ____ días del mes de _____ de 2022.-

MARTINEZ NATALIA
31548056

DR. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



200

GRUPO
S.C.A.
"Gral Martín Miguel de Güemes Honor de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
31548056	MARTINEZ, NATALIA NOEMI	Localario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459510

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 679866.60

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8158.40
	Recargo	1631.68
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		9799.38

SON PESOS: Nueve Mil Seleccionos Noventa Y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

GRUPO
S.A.T.A.
"Gral Martín Miguel de Güemes Honor de la Nación Argentina"
Dirección General de Rentas de Salta
Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30707513094	INSTITUTO, PROVINCIAL DE	Locador
31548056	MARTINEZ, NATALIA NOEMI	Localario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
01/01/2022	30/06/2022	2459510

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 679866.60

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	8158.40
	Recargo	1631.68
	FOJAS	9.30
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		9799.38

SON PESOS: Nueve Mil Seleccionos Noventa Y Nueve Con
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 23/02/2022

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.